

Que inmediatamente separe Oficio á la Intervencion
del R.^o Jefe de esta expresada Villa, para que con re-
ferencia á sus Cuentas, forme y remita á este Ayun-
tam^{to}, un Estado firmado de todos sus Individuos, en
el que clara y tenuinamente se distingan en los
debitos contratados desde el año de mil ochocientos ocho,
hasta el de mil ochocientos quince, todas las Circun-
stancias que quedan expresadas, y enalg^a. otras que
la propia Junta estime adecuadas y convenientes al
cumplim^{to}. de la mencionada R.^o orden

Diose cuenta de una Circular del Sr. Intendente de
esta Prov.^a Sufla. once de Agosto ultimo, por la que
con motivo de la habilitacion de los Salubres, denomi-
nados Conde de Sta. Clara, y vigilante, expresa ha-
ber correspondido satisfacer á este Pueblo por una vez
la cantidad de Seiscientos veinte y cinco y para gastos de
Secret.^o noventa y uno tambien por una vez, y las de
Trecientos setenta y seis mensuales, para cubrir
los Sueldos, Pluses y gratificaciones de las fuerzas des-
tinadas al Conde, para impedir la Introduccion de
la peste Sevantina; manifestando que dichos pagos
deben hacerse los fondos de Propios de los pueblos,
y en defecto de ellos, por repartimiento á sus respecti-
vos vecindarios; y mediante á hallarse este en el últi-
mo caso segun tiene manifestado la Junta Muni-
cipal de Propios en oficio de veinte y nueve de Agos-
to ultimo, de la misma conformidad este Ayunta-
miento acuerda. Que con la brevedad posible se veri-
fique el citado Repartim^{to}. y por ahora hasta esta
cantidad de cinco mil, Seiscientos noventa y cinco
y. que hasta fines del presente año se considera
suficiente para cubrir el adeudo que hace este